MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO
GESTIÓN EDIL 2023-2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDC/A

Carhuamayo, 14 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO

POR CUANTO:
El Concejo Municipal del Distrito de Carhuamayo en sesión ordinaria N° 003-2024 de 14 de febrero de 2024;

VISTO:
Oficio N° 001- ISAC, con fecha de recepción 28 de octubre de 2023, emitido por Fernando Flores Yauri, Padre de la iglesia, Informe N° 026-2023/MDC/URD/LCLR de fecha de recepción 05 de diciembre de 2023, suscrito por el responsable de la Unidad de Control Urbano y Rural, Catastro y Riesgo de desastres, Informe N° 852- 2023/ MDC/SGUIR/MATP, de fecha 06 de diciembre del 2023, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, Informe Legal N° 002-2024-MDC/AL/MRMP, con fecha de recepción 16 de enero de 2024, suscrito por el asesor legal externo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 9º, numeral 8) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la precitada Ley, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 046- 20141- PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastre, aprueba la Política Nacional para la Calidad, con la finalidad de que definir objetivos prioritarios, lineamientos, contenidos principales de política pública, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas;

Que mediante Oficio N° 001 – ISAC, de fecha de recepción 30 de octubre del 2023, suscrita por los Sres. Fernando Flores Yauri, padre de la iglesia Santiago Apóstol de Carhuamayo y Edgar Cóndor Capcha, Presidente, comunican que la infraestructura de la Parroquia de Carhuamayo al ser una construcción antigua con más de 50 años y con el transcurrir del tiempo se han presentado grietas que podría ocasionar su colapso, por el cual solicitan su intervención municipal a efectos de evitar daños materiales y humanos;

Que, mediante Informe N° 026-2023/MDC/URD/LCLR, de fecha de recepción 05 de diciembre del 2023, suscrito por el ing. Luis Claudio Layme Rupay, Responsable de la Unidad de Control Urbano y Rural, Catastro y Riesgo de Desastre, argumenta que se evidenció que la parroquia de la iglesia Santiago Apóstol de Carhuamayo, se encuentra en mal estado, con múltiples fallas observadas, tal es el caso del asentamiento del terreno, humedad de muros, grietas, fisuras, daños en las veredas y pisos, el recubrimiento en mal estado con múltiples filtraciones por la temporada de lluvias, entre otras observaciones por el que concluye en que la Parroquia de la Iglesia Apóstol de Carhuamayo, no se encuentra en condición inadecuada para ofrecer una actividad religiosa por presentar daños severos en su infraestructura. Por lo cual debe declararse inhabitable y en estado riesgo muy alto de colapso,

Que mediante Informe N° 852-2023/MDC/SGIUR/MATP, de fecha de recepción 06 de diciembre del 2023, suscrito por el Arq. Manuel Alan Torres Pérez, Sub Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, concluye que se declare inhabitable y en estado de riesgo muy alto de colapso la infraestructura de la parroquia Santiago Apóstol de Carhuamayo;

Que, mediante Informe Legal N° 002-2024-MDC/AL/MRMP, de fecha de recepción 16 de enero de 2024, suscrito por el Abog. Max Mendoza Pérez, asesor legal externo, quien opinó con toda la documentación presentada que se declare procedente e inhabitable y en estado de riesgo muy alto de colapso, la infraestructura de la Parroquia de la Iglesia Santiago Apóstol de Carhuamayo;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DECLARAR INHABITABLE Y EN ESTADO DE RIESGO MUY ALTO DE COLAPSO LA INFRAESTRUCTURA DE LA PARROQUIA DE LA IGLESIA SANTIAGO APOSTOL DE CARHUAMAYO

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DECLARAR INHABITABLE Y EN ESTADO DE RIESGO MUY ALTO DE COLAPSO LA INFRAESTRUCTURA DE LA PARROQUIA DE LA IGLESIA SANTIAGO APOSTOL DE CARHUAMAYO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Sub Gerente de Infraestructura Urbana y Rural el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Ordenanza a los órganos correspondientes para su irrestricto cumplimiento.

ARTÏCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la Presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO
Abog. ABDEL E. VEGA HUARANGA
ALCALDE

C.C./ARCHIVO.
AUAEVH
SG./SE8Y